CONTRATO D.N.C.P. Nº 18 / 2.013
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la empresa **PAMAQ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80011245-8, representada para este acto por el **SR. NICOLAS SAAVEDRA CHIHAN** con Cédula de Identidad N° 2.485.571 y el **SR.CRISTIAN SAAVEDRA CHIHAN** con Cédula de Identidad N° 2.485.570; por LA CONTRATADA, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1.021 Km 8.5, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado Contratación por Vía Excepción N° 01/2013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las bases y condiciones del llamado;
2. El contrato;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 240 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013. La validez de la contratación se encuentra sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente a los años 2.014 y 2.015.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se compromete a realizar el servicio de mantenimiento preventivo a los dispensadores de agua, ubicados en las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
En caso de que alguno de los equipos presente fallas, las mismas serán comunicadas a LA CONTRATADA, quien enviará a un técnico especializado en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a verificar el estado del equipo. ----------
En caso de que se requieran reparaciones, estas serán notificadas al mismo departamento para su aprobación, posteriormente LA CONTRATANTE emitirá la orden de servicio correspondiente. Cada servicio será recibido por la Dirección Administrativa a través de un funcionario designado para el efecto.----------

a) El mantenimiento de los dispensadores de agua, incluye:
✓ Mantenimiento trimestral calendarizado
✓ Cambio de filtros según requerimiento.
- Filtro Sedimento de 12" en U 80 litros/hora 3 Kg./cm3.
- Filtro Pre-carbón de 12" en U 80 litros/hora 3 Kg./cm3
- Filtro Pos-carbón de 12" en U 80 litros/hora 3 Kg./cm3.
- Filtro UF de 12" en U 80 litros/hora 3 Kg./cm3.

✓ Cambio de grifos hasta tres por año.
✓ Sanitización con gas ozono.
b) La asistencia técnica en caso de averías incluye:
✓ Reparación de Conector codo de ¼

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

PAMAQ S.A.

- ✓ Reparación de Unión conector
- ✓ Reparación o cambio de Cada metro de manguera
- ✓ Reparación de Motor compresor
- ✓ Reparación de Carga de gas
- ✓ Reparación de Filtro con sílica
- ✓ Reparación de Flotador
- ✓ Reparación de Grifo
- ✓ Reparación de Niple de agua fría
- ✓ Reparación de Niple de agua caliente
- ✓ Reparación de Termostato de frío
- ✓ Reparación de Bimetálicos
- ✓ Reparación de Resistencia.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).
Se detallan a continuación los precios unitarios del servicio:

1	Mantenimiento de Bebederos Eléctricos	1.200.000
2	Reparación de Conector codo de ¼	4.500
3	Reparación de Unión conector	4.500
4	Reparación de Cada metro de manguera	6.500
5	Reparación de Motor compresor	641.390
6	Reparación de Carga de gas	177.000
7	Reparación de Filtro con sílica	34.000
8	Reparación de Flotador	75.280
9	Reparación de Grifo	57.000
10	Reparación de Niple de agua fría	18.800
11	Reparación de Niple de agua caliente	18.800
12	Reparación de Termostato de frío	98.991
13	Reparación de Bimetálicos	44.774
14	Reparación de Resistencia	71.500

El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por LA CONTRATADA.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
Los pagos se realizarán conforme al siguiente detalle:
Para los mantenimientos de los dispensadores, los pagos se realizarán en forma anual por el total de los bebederos (10 unidades por año). Para los casos de reparaciones, se realizaran de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

PAMAQ S.A.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

acuerdo a cada orden de servicio emitida por la convocante y luego de la aprobación de los servicios.----------
En todos los casos, los pagos se realizaran contra entrega de factura crédito a la Dirección Nacional acompañados del Certificado de Cumplimiento Tributario. LA CONTRATADA deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas".----------
Todos los pagos serán abonados dentro de las 72 (setenta y dos) horas de la presentación de la factura crédito. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1% del valor en demora por cada semana de retraso en el pago.----------
Los pagos se realizarán por TESORERIA INSTITUCIONAL y para tener derecho a todo cobro, LA CONTRATADA deberá presentar recibo de dinero membretado.----------
El contrato estará sujeto a reajuste de precios, y será aplicado si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
Si LA CONTRATADA no cumple con los servicios en los plazos establecidos, será apacible de una multa del 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el monto máximo del contrato, hasta alcanzar el monto correspondiente a la Garantía De Fiel Cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PAMA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar una Declaración Jurada a fin de garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un valor equivalente 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los..05.....días del mes de abril de dos mil trece.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA:

.....
SR. NICOLAS SAAVEDRA CHIHAN
Cédula de Identidad Nº 2.485.571

.....
SR. CRISTIAN SAAVEDRA CHIHAN
Cédula de Identidad Nº 2.485.570

PAMAQ S.A.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py